

Rad. 2021-00231

*Secretaria:
Pasa a Despacho a fin de proveer.
Guadalajara de Buga, 29 de octubre de 2021*

*Wilmar Soto Botero
Secretario*

INTERLOCUTORIO N° 864

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), cinco (05) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Por reparto general nos correspondió conocer de la presente demanda para proceso de Jurisdicción Voluntaria de Muerte Presunta por Desaparecimiento del señor IVAN ESCOBAR LLANO, promovido a través de apoderado judicial por su esposa, YADIRA BEDOYA HOYOS; considera el despacho que reúne los requisitos formales para ser admitida y hacerse los ordenamientos propios del asunto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 584 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 82 de la misma obra y el artículo 97 del Código Civil.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º) ADMITIR la presente demanda para proceso de Jurisdicción Voluntaria de Muerte Presunta por Desaparecimiento del señor IVAN ESCOBAR LLANO, promovido a través de apoderado judicial por su esposa, YADIRA BEDOYA HOYOS.

2º) NOTIFICAR este auto al señor PROCURADOR JUDICIAL DE FAMILIA adscrito a este despacho, y córrasele traslado de la demanda por el término de tres (03) días para lo de su cargo, lo mismo que a la señora DEFENSORA DE FAMILIA.

3º) ORDENAR el emplazamiento al presunto desaparecido, señor IVAN ESCOBAR LLANO, previniendo a las personas que tengan noticias de él, para que la comuniquen a este despacho, publicación que se hará en un periódico de amplia circulación que se edite en la capital (El Espectador o el Tiempo), el día domingo y en un periódico de amplia circulación en el domicilio conocido del ausente (La República u Occidente) de la ciudad de Cali, así mismo deberá ser leído en una radiodifusora local, por la parte interesada en un listado que se publicará tres (3) veces por lo menos, debiendo correr cuatro (4) meses entre cada dos citaciones. El edicto contendrá a.-) la

Rad. 2021-00231

identificación de la persona cuya declaración de ausencia se persigue, el lugar de su último domicilio conocido y el nombre de la parte demandante, y b) la prevención a quienes tengan noticias del ausente para que lo informen al Juzgado.

4º) RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado, LAZARO OMAR GARCIA BEJARANO, identificado con número de cédula expedida 6.186.584 en Buga-Valle y T.P. 67.463 del C.SJ. como apoderado judicial de la señora YADIRA BEDOYA HOYOS, en la forma y términos del memorial poder presentado con la demanda.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,



HUGO NARANJO TOBÓN

ysb

<p>NOTIFICACION LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. 95 HOY, 08 DE NOVIEMBRE DE 2021, A LAS 08:00 A.M. EL SECRETARIO (E) JULIO ANDRES GALEANO</p>
--

Firmado Por:

Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f19d57bafdf594ce2d8e9495d52e926aded729cd971b498e682370a36110977c**
Documento generado en 05/11/2021 02:39:35 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>